

Expediente: 1687/23

Carátula: MELONI OSVALDO RUBEN Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 10/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20349945909 - MELONI, OSVALDO RUBEN-ACTOR/A

90000000000 - NIETO, MABEL PATRICIA-ACTOR/A

30716271648512 - CENA, AMERICO ANTONIO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1687/23



H102336075445

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: MELONI OSVALDO RUBEN Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N° 1687/23

PROVEIDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: IIIA NOM. CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO - 06/04/2026 13:20

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

1) Se tiene por presentada a la Defensora Oficial civil de la III nominación en representación de ANTONIO AMERICO CENA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO s/ el inmueble de autos y por contestada la demanda por en término de ley.-

2) Atento a lo solicitado y el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 29/06/2026 a horas 09:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 875 8809 4480 - Código de acceso: 300415**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las mismas deberán comparecer a la primera audiencia virtualmente, asistidas por sus respectivos abogados y que

deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados a la cámara de su dispositivo de conexión. Excepcionalmente, se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder para el normal desarrollo de la audiencia.

3) Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT). Se libre cédula a los herederos de José Juan Rodríguez que se encuentran en rebeldía, en el domicilio de Av Roca 860 B°Prospero Mena Mz I, Block II, Dpto III ciudad de Tafí Viejo .- 1687/23 MRB.-

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.